



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/001/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** PAYÍN CON JALPAN, A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE INFORME Y SE REQUIERE

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

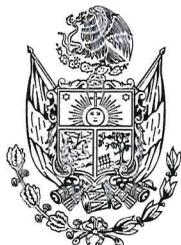
En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco, en el proveído dictado del día que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/001/2024.  
**ASOCIACIÓN CIVIL:** PAYÍN CON JALPAN, A.C.  
**ASUNTO:** SE RECIBE INFORME Y SE REQUIERE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisésis de junio de dos mil veinticinco.

**VISTO** el oficio con clave OP/032/2025, signado por la Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el día de la fecha en que se actúa vía electrónica al correo institucional [mariafernanda.sánchez@ieeq.mx](mailto:mariafernanda.sánchez@ieeq.mx) emitido en respuesta del oficio UTF/160/2025. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, así como en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta el cual consta de una página, mismo que se ordena imprimir y agregar a autos para los efectos conducentes.

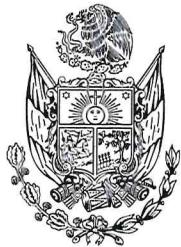
**SEGUNDO. Requerimiento.** De las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que el pasado veintiuno de mayo, se notificó mediante oficio UTF/145/2025 a Juan Antonio Torres Balderas, el plazo de quince días hábiles que contaba en su calidad de liquidador para acreditar ante esta Unidad Técnica de Fiscalización con la documentación que corresponda sobre la modificación en el Registro Federal de Contribuyentes el estatus del padrón ante el Servicio de Administración Tributaria para que el procedimiento sobre la disolución y liquidación de la persona moral “Payín con Jalpan, A.C.” pueda ser concluido.

Es por lo anterior que, del oficio de cuenta, OP/032/2025, se advierte que del periodo comprendido del veintiuno de mayo al doce de junio del dos mil veinticinco, el liquidador de la persona moral “Payín con Jalpan, A.C.”, fue omiso en presentar la documentación descrita en el párrafo que antecede.

En este sentido, con objeto de que esta Unidad Técnica verifique el cumplimiento que se encuentra pendiente por acreditar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Electoral, **SE REQUIERE** por segunda ocasión al liquidador de la persona moral para que dé cumplimiento al requisito previsto en el artículo 196 párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización por lo que se **PREVIENE** para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga en ejercicio

<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de su garantía de audiencia y, en su caso, dé cumplimiento a lo requerido en términos acotados en este proveído.

**Notifíquese a través del oficio UTF/162/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN